

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
43993	170	27/07/2016	138 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE MENCIONA QUE EL CONTRATO DE GARATIA HIPOTECARIA SE INSCRIBE EN PRIMER LUGAR Y EL CERTIFICADO REPORTA MAS GRAVANENES, ASI MISMO DEBE ESPECIFICAR, MONTO, PLAZO, INTERES, DEL PRESENTE CREDITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
189794	70	28/07/2016	151 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENVIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA EL INTERÉS LEGÍTIMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTICULOS 15 Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATÁLOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESTE MISMO INSTITUTO. ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIETO QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CUENTA CON CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSPENSIÓN PARA SUBSANAR LA CAUSA DE DEVOLUCIÓN.
291383	176	27/07/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO TODA VEZ QUE NO SE MENCIONAN LAS CANCELACIONES DE LAS AFECTACIONES DEL FIDEICOMISO Y SU CONVENIO A FIN DE QUE PASE LIBRE DE GRAVAMEN, ADEMAS FALTA SU PAGO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 77 FRACCION VIII INCISO B)

				DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42 FRACCION VI DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO PUBLICADO EL 8 DE JULIO DE 2015 EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESCRITURAS DE ÉSTE MISMO DESCENTRALIZADO.
43989	91	29/07/2016	67 D.F.	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE LA SUMATORIA RESPECTO AL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL NO CORRESPONDE AL QUE SE SEÑALA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
16904	157	29/07/2016	2 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA PAGO DE UNA CANCELACION (SON 2 FOLIOS LOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS CON LA HIPOTECA). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS YARTICULO 77 FRACCION XX DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.
54877	108	29/07/2016	98 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL TEXTO DEL DOCUMENTO Y LOS ASIENTOS REGISTRALES (EN EL FOLIO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LA HIPOTECA Y DOS CONVENIOS MODIFICATORIOS COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES Y EN LA CALUSULA DE CANCELACION DE HIPOTECA DE ESTA ESCRITURA UNICAMENTE REFIERE A LA HIPOTECA Y UN CONVENIO MODIFICATORIO FALTANDO EL OTORGADO POR ESC. 9,410 DE FECHA 06/10/1995 OTORGADA ANTE LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA TITULAR DE LA NOTARIA 5 DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS) , LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. 58, 59, 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y

				TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE INSTITUTO.
44389	127	26/07/2016	7 HGO.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE DEBE REGISTRARSE PRIMERAMENTE LA ESCRITURA 108251 (MENCIONADA EN ANTECEDENTES PUNTO VI) PAGANDO \$821.00 M.N. POR CADA INMUEBLE, ASI MISMO PARA LA PRESENTE ESCRITURA FALTA PAGO FORANEO. (DEBIO PAGAR \$1,026.00 M.N. POR CADA INMUEBLE). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

**SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 29 DE JULIO DEL 2016.**